



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: Aporte no reintegrable - Municipios que no perciben coparticipación - Segunda Cuota Sueldo Anual complementario 2021.-

VISTO:

El EX-2021-01638825-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8220-000964/21) del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, el DECTO-2021-1191-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que a través del DECTO-2021-1191-E-NEU-GPN se otorgó un aporte no reintegrable a los Municipios de Barrancas, Caviahue – Copahue, Las Coloradas, Los Miches, Taquimilán, Villa Pehuenia, Vista Alegre, a fin de que los mismos puedan afrontar el pago de la Primera Cuota del Sueldo Anual Complementario de 2021;

Que los Municipios mencionados precedentemente no perciben recursos derivados del Régimen Provincial de Coparticipación, artículo 4° Ley 2148;

Que el Gobierno Provincial, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141, considera procedente apoyar a los Municipios alcanzados por esta norma, otorgándoles el aporte financiero necesario para que afronten los gastos que genera el pago de la Segunda Cuota del Sueldo Anual Complementario del corriente año;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme establece el artículo 34° inc. 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al IF-2021-01757057-NEU-SIP#MEI del presente decreto.

Artículo 2°: OTÓRGASE a las Municipalidades que se indican en el IF-2021-01757048-NEU-SIP#MEI

del presente decreto un aporte no reintegrable por la suma de pesos treinta y tres millones setecientos cuarenta mil novecientos veintidós (\$33.740.922.-), destinado al pago de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario del corriente año.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al IF-2021-01757042-NEU-SIP#MEI del presente decreto.

Artículo 4º: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura LIQUÍDESE y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, PÁGUESE por la Tesorería General de la Provincia los montos establecidos para la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario 2021, conforme al detalle que obra en el IF-2021-01757048-NEU-SIP#MEI de la presente norma.

Artículo 5º: El aporte no reintegrable a que hace referencia el artículo 2º del presente decreto se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto realicen estos Municipios contra el Estado Provincial, Ente Descentralizado, o cualquier otro organismo dependiente de éste.

Artículo 6º: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.